

El Magisterio Gerundense

ÓRGANO DE LOS MAESTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA

Se publica todos los jueves

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

Por mal camino

Parece que el presupuesto de instrucción ha sido aprobado con un aumento de un millón. También parece que este aumento se destinará á implantar los proyectos de Romanones. Con tan pequeña cantidad para dentro nueve ó diez años aún no estará definitivamente organizada la enseñanza en España.

Esto, según nuestro corto conocimiento, indica que es andar por las ramas y demuestra la poca importancia que se concede á la Escuela primaria.

Apoya nuestro concepto las 1.000 pesetas de aumento que han obtenido los Catedráticos, como si á los Maestros nos saliera todo al revés, pues no hace mucho pedíamos que la mejora empezara por las categorías inferiores que son las de más penuria, caso de no poder alcanzar una reforma general y, como en contestación, se aumenta el sueldo á los Catedráticos que son los más elevados.

A nosotros también se nos da algo, verdaderamente, pero ¿qué vale un millón para llegar á la graduación? Sí, servirá para taparnos

la boca, para que no pidamos nada hasta diez ó doce años porque si entre tanto pedimos, se nos dirá, con razón, que ya se nos concedió eso de la graduación que, tal como va á hacerse, nos parece será un desastre. Sin embargo, así iremos pasando algún tiempo más y eso es lo que se quiere en Madrid, sin ver que cuando se halle organizada, si llega á serlo alguna vez la enseñanza, ya las demás naciones habrán avanzado un siglo, por lo menos y los Maestros españoles quedaremos peor que hasta ahora. Eso sin tener en cuenta las anomalías que ocurrirán cuando en un mismo pueblo los niños paguen retribución y las niñas no.

En los tiempos presentes, poco tenemos que envidiar á los Maestros extranjeros en cuanto al personal se refiere, dicho sea sin vanidad.

Cada Maestro, ante su escuela emplea los sistemas, métodos y procedimientos más adecuados para desempeñar bien su misión, por lo que poca falta nos hace que desde Madrid se nos imponga la pauta á seguir, máxime cuando ni ahora ni nunca nadie mejor que el Maestro puede determinar con más acierto que él cómo ha de conducirse en el medio que le rodea.

Por tanto, lo procedente era hacer de una vez en toda España la enseñanza gratuita aumentándonos los sueldos más en consonancia en las necesidades actuales que no será con la escala que el Ministro propone. ¿Nos atreveremos á decir á nadie que en nuestra carrera se empieza por ganar 750 pesetas anuales? Tan vergonzoso es cobrar 500 pesetas y retribuciones como 750 sin nada más; no debiendo olvidar que en la actualidad hay plazas mixtas que produce al Maestro más de 999 pesetas y que implantada la reforma todas rendirán igual y en ello se borraré un estímulo para el trabajo como lo era el que trabajando á gusto del pueblo la asistencia á clase aumentaba y en consecuencia las retribuciones también.

Lo demás podía venir por ediciones.

Tal como ahora se plantea el problema, no es una reforma radical, ni siquiera liberal y no empezando la nueva escala con 1.000 pesetas abrazando la modificación á todo el Magisterio de una vez para desenvolver por partes, si se quería, la graduación y construcción de Escuelas, producirá una confusión extraordinaria y sus efectos no responderán á los deseos de la clase ni, tal vez, á los del Ministro.

Tampoco podemos confiar en la Asamblea que va á celebrarse pues, entre otras razones, tendrá lugar después de aprobados los presupuestos y, sea cual fuere el acuerdo que en ella se tome respecto á nuestros sueldos, no podrá resolverse nada hasta 1912 descontando que puede sorprendernos un cambio y que si tal ocurre, el nuevo Ministro querrá estudiar y enterarse de las mejoras que necesitamos, lo cual dilatará más el plazo fatal.

Es, pues, conveniente que sacudamos la pereza y hagamos llegar, de cualquier modo, á donde hubiere lugar ó sea procedente nuestra verdadera situación y lo que realmente debe renovarse.

Si no nos levantamos nosotros nos sucederá aquello que dice el refrán y que en parte ya experimentamos:

«A árbol caído todos hacen astillas».

C. CONCUSTELL.

Vilasacra, Diciembre 1910.

Necesidad de dar mayor extensión en la carrera del Magisterio á los estudios relativos á la Legislación escolar

Hasta el año 1901 que por R. D. de 17 de agosto, siendo ministro de Instrucción pública el Conde de Romanones, se reorganizaron las Escuelas Normales de Maestros incorporando las elementales á los Institutos, no se introdujo en el plan de estudios del magisterio la enseñanza del *Derecho y legislación escolar*, innovación loable, sin duda alguna. Al establecerla, el legislador tendría en cuenta seguramente la necesidad que tiene todo funcionario público de conocer la legislación de su ramo, que en el magisterio es mayor, no tan sólo por lo que tiene de detallista toda ella, sino también porque dado el carácter y función del maestro, es preciso en cien ocasiones patentizar ante las autoridades locales y provinciales los conocimientos legislativos que se poseen. Y deprime y resulta poco edificante en verdad que documentos que llevan por antefirma «El Maestro» sean anodinos por desconocer su autor la materia legal en que deben basarse.

Tenemos por seguro que lo que más ha contribuido al desdoro de la honrosa y honorable clase del Magisterio es precisamente el desconocimiento, por parte de los maestros, de la legislación de 1.^a enseñanza. Cuando con rubor leemos en la prensa política juicios denigrantes para el magisterio primario, enseguida imaginamos que el autor se habrá inspirado con motivo de haber llegado á sus manos alguna ó algunas pretensiones sin fundamento, casi casi estupideces. Y si es en el Parlamento en donde se fustiga despiadadamente á los Maestros, entonces nos acordamos, sin querer, de un documento que dió á la publicidad D. Miguel de Unamuno, rector de la Universidad de Salamanca. Decía éste, poco más ó menos, para sustraerse de insulsas recomendaciones que recibía, que no se molestasen las maestros en pedir por favor lo que si les correspondía (se trataba de concursos) se les daría por justicia, ya que con ese procedimiento molestaban á amigos, daban una pobre idea de su cultura y conciencia moral y le hacían perder á él un tiempo precioso contestando gran número de cartas sobre asuntos que evidentemente no cabía ni siquiera la buena voluntad de servir á los peticionarios.

Cualquiera que haya ocupado un cargo en la prensa profesional, en la administración de la 1.^a enseñanza (Juntas locales, provinciales, delegaciones regias y negociados especiales en la Universidad ó en el Ministerio) recordará cien peticiones absurdas y otras tantas consultas insustanciales, lo cual ha debido dañar naturalmente al magisterio, porque se ha tomado por ignorancia común lo que ha sido privativo de unos pocos que no han querido ó no han sabido asimilarse la ley que rige y regula nuestros derechos y nuestros deberes. Es claro que duele tener que declarar estas cosas, pero si el mal existe y se intenta buscar un remedio, es absolutamente necesario el análisis frío de la cosa para atajar con valentía por todos lados la enfermedad.

Bueno será que conste que esto ocurría sobre todo en los años anteriores á 1901 en que los maestros sólo conocían la legislación si á ello les llevaba su afición, y claro está que en la mayoría de los casos no la conocían. Pero posteriormente el mal ha persistido, en menos escala ciertamente, mas no con trazas de desaparecer por completo, debido, por una parte, á la poca extensión de los programas de Legislación en los Institutos, y más que á nada, á nuestro juicio, á la orientación más teórica que práctica que se ha dado al desarrollo de los mismos.

De cómo podría corregirse el daño que causa la ignorancia en la legislación propia no solo á maestros determinados sino á la Clase y á la Enseñanza, contestan facilmente los juicios emitidos, que podríamos concretar en estos dos puntos: 1.º Ampliando los programas de Legislación escolar en las Normales, y 2.º Señalándoles un rumbo eminentemente práctico, de tal modo que al tomar un individuo el título de maestro tuviera conciencia precisa de sus derechos y de sus deberes profesionales.

En resumen: Es necesario ampliar en la carrera del Magisterio los estudios relativos á la Legislación escolar:

a) Porque el Maestro necesita demostrar muy amenudo sus conocimientos legislativos, ya en las relaciones constantes con las autoridades técnicas, ya con las de orden puramente administrativo.

b) Porque por ignorar procedimientos legislativos, la honrosa clase del Magisterio ha dado pie á que se tenga de él un juicio poco favorable.

c) Porque conviene también para que el Maestro dé siempre ejemplo vivo de un sano criterio, de respeto á la ley y de observancia de sus preceptos.

Además de ampliar debidamente el programa de Legislación escolar es necesario señalar el carácter del mismo, dando preferencia á la parte práctica, es decir, á lo que es común á todos los maestros, como la redacción escrupulosa de toda suerte de comunicaciones y documentos, siempre fundamentados con los artículos de la ley ó reglamento que regula la materia que se trate.

M. SANTALÓ.

Concurso de traslado y de ascenso de noviembre de 1910.

Universidad Literaria de Barcelona.—Relación de las escuelas y auxiliares de sueldo superior á 825 pesetas que corresponde ser provistas en concurso de traslado y que se remite á la Superioridad,

según previene el art. 13 del Real decreto de 15 de abril del año actual, sobre provisión de escuelas:

CONCURSO DE TRASLADO

Provincia de Barcelona. — La superior de niños de Igualada, dotada con 1.625 pesetas. — La elemental de niños de Berga, con 1.100.— Las elementales de niñas de Igualada, con 1.375, y la de Olesa de Montserrat, con 1.100.

Provincia de Tarragona. — Las elementales de niños de Falset y la de Beteas, con 1.100.— La elemental de niñas de Roquetas, con 1.100.— La de párvulos de Mora de Ebro, con 1.100.

Provincia de Lérida. — La elemental completa de niños de Lérida (capital), con 1.650.

Provincia de Gerona. — Las elementales de niñas de Figueras, con 1.375, y de Arbucias y de Llagostera, con 1.100.

Provincia de Baleares. — La superior de niños de Felanitx, con 1.625. — La elemental de niños de Ibiza, con 1.100. — La elemental de niñas de Santany, con 1.100.

Relación de las escuelas y auxiliares de sueldo superior á 825 pesetas que corresponde ser provistas en concurso de ascenso y que se remite á la Superioridad, según previene el art. 13 del Real decreto de 15 de abril del año actual, sobre provisión de escuelas:

CONCURSO DE ASCENSO

Provincia de Barcelona. — La elemental de niños de Berga, dotada con 1.100 pesetas.

Provincia de Tarragona. — La elemental de niñas de Tortosa, con 1.650 pesetas.

Barcelona, 5 de noviembre de 1910. — El vicerrector, *José Daurella Rull*.

(*Gaceta de Madrid* del 26 de noviembre de 1910.)



Escuela Superior del Magisterio

18 de noviembre de 1910. (*Gaceta* del 19.)—Real orden dictando reglas para la concesión de becas á los alumnos:

«Illmo. Sr.: Con el fin de regular la concesión de las becas de la Escuela Superior del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.^a El número de becas que permita conceder el presupuesto se anunciará en la *Gaceta de Madrid* dentro de la tercera decena de septiembre de cada año.

2.^a Los alumnos de uno y otro sexo disfrutarán las becas que obtengan durante los dos años en que han de seguir sus estudios, perdiendo el derecho á ellas en caso de tener que repetir un curso ó de que el Claustro estimase procedente tal resolución por el comportamiento del interesado, proponiéndolo en este caso á la Superioridad.

3.^a A fin de que las becas sirvan de estímulo, sin perder su carácter especial, se tendrá en cuenta, conjuntamente, para la clasificación de los aspirantes, el número que ocupen en la lista de mérito relativo y la necesidad de invocarla.

4.^a Sin perjuicio de que cada interesado documente su petición como crea más conducente á su propósito, el Claustro de la Escuela podrá investigar, cuando lo juzgue necesario y del modo más discreto posible, la necesidad que se alegue al solicitar la beca.

5.^a La Dirección de la Escuela, una vez apreciadas por el Claustro las peticiones, elevará la propuesta de éste con los documentos de cada interesado al Ministerio, el cual podrá ampliar, si lo estima procedente, la respectiva información antes de resolver.

6.^a Al formular su propuesta, especificará el Claustro el número de becas que haya de concederse á los alumnos y á las alumnas.

7.^a La cantidad disponible para las becas de que se trata en el curso actual es la de *treinta mil pesetas*, dentro de cuya cifra habrá de formularse la propuesta, sin que cada beca pueda exceder de *ciento veinticinco pesetas* mensuales, conforme al art. 111 del Real decreto orgánico, y procediéndose á la consiguiente selección de aspirantes con sujeción á las reglas anteriores, á partir de la 2.^a.

8.^a A estas becas podrán optar los alumnos de primero y segundo año, que las disfrutarán durante el tiempo legal de estudios, salvo lo dispuesto en la regla 2.^a de esta Real orden.

9.^a En la propuesta y concesión de las becas de este curso, como en las que se anuncien en lo sucesivo, se tendrán en cuenta las limita-

ciones prescriptas en los artículos 50, 51 y 114 del Real decreto de junio de 1909, orgánico de la Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1910.—*Burell*.—Señor subsecretario de este Ministerio».

CRÓNICA GENERAL

Importante.—Hasta hoy han respondido favorablemente á la conclusión primera de la conversa de 1.º de marzo, las siguientes librerías, que recomendamos con interés y en especial á los maestros:

Librería de Joaquín Serra, Besalú, 18	Figueras
Id. de P. Alegrí Beya, Juan Matas, 17	id.
Id. Dalmáu Carles, Plaza Aceite, 1	Gerona
Id. Franquet Serra, Platería, 26	Gerona
Id. Francisco Geli, Platería	id.
Id. Ruiz y Feliu, Hispano-Americana, Pelayo, 52	Barcelona
Id. José Masdevall, Paláu, 16 (Rambla).	Figueras

(Continuaremos las casas que respondan á nuestro llamamiento.)

Las citadas librerías hacen una bonificación á la Asociación de Maestros. Desde 1.º de junio disponen de un talonario en esta forma.

(Parte que se entregará al Maestro al hacer efectiva una factura.)

Librería de

Bono de por ciento sobre el íntegro de la factura Núm.

de D. de ptas.

..... de

Nota.—Este bono es cobradero solamente por el Presidente de la Asociación del partido respectivo ó un delegado expreso de la misma.

Los Maestros al abonar una factura solicitarán el bono anterior, que entregarán al Secretario ó Presidente de la Asociación, quien semestralmente ordenará el cobro ingresando los fondos á la Asociación y dando cuenta de ello á la misma.

Para demostrar que hay verdadera solidaridad y espíritu de conservación ni un solo Maestro debería proveer en otras casas que las que constan en la lista anterior, las cuales á su vez prueban interesarse por nuestras asociaciones, que son, en suma, nuestros ídolos.

Estos bonos están en circulación desde 1.º de junio de 1908.

* * *

Sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1910

Aprobar los asuntos despachados por la presidencia desde la última sesión.

Con arreglo á lo dispuesto en el R. D. de 15 de abril é Instrucción de la R. O. de 29 de mayo de este año anunciar en el B. O. nueva convocatoria para formar una lista de Maestros aspirantes á interinidades.

Devolver al Rectorado el oficio del auxiliar interino de la escuela de niños de Arbucias informando con arreglo á los antecedentes del asunto de que en aquel se trata.

Quedar enterada de que en Begudá se utilizará para escuela un local con carácter de interinidad y significar á la Junta local que procure se terminen cuanto antes las obras del edificio en que ha de ser aquella definitivamente instalada.

Disponer que los señores Inspector y Arquitecto giren una visita á San Aniol de Finestras é informen acerca de los locales edificados para escuelas y habitaciones del maestro y maestra.

Elevar al Rectorado las instancias del maestro y maestra de San Pedro de Osor en petición de que se les expida nuevos títulos administrativos con sueldo de 825 pesetas.

Oficiar á la Junta local de Ripoll para que informe acerca de varios extremos que el maestro interino don José Granés ha comunicado á este Centro.

Comunicar al Sr. Alcalde de Torruella de Montgrí que ordene el cierre de la escuela privada que funciona en la casa número 14 de la calle de las Islas en Estartit, donde se dedican sin autorización á la enseñanza doña Ramona Burrán y su señora Madre; ordenar al maestro Sr. Subils de dicho pueblo que se concrete á la educación é instrucción de los niños y significar á la maestra Sra. Vilagran que haga

lo propio respecto de las niñas cuya enseñanza es la que le compete.

De conformidad esta Junta con el informe de la Inspección en el expediente incoado por don Roberto Bruset maestro auxiliar con carácter voluntario de la escuela pública de Salt, acuerda elevar á la Superioridad favorablemente informado.

En vista del dictamen del señor Inspector en la petición del Ayuntamiento de Llagostera sobre traslado de las escuelas de niños á otro edificio, se acuerda conforme, y que el señor Arquitecto pase á dicho pueblo é informe acerca de las condiciones de seguridad del edificio realizándose las otras con cuya condición podrá destinarse al objeto para que se propone.

Preguntar á la Junta local de Garriguella cuál fué el criterio que sirvió de base para la fijación de cuotas de retribución que deben satisfacer las alumnas concurrentes á la escuela pública.

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por la Junta Central de Derechos pasivos sobre la incautación de la fianza del ex-cajero señor Roura y transferencia á dicha Junta de la cantidad que se adeuda, nombrar á los señores vocales don Francisco de P. Massa y don Rafael Masó para que realicen lo conveniente al objeto ordenado.

Significar al Ayuntamiento de Palafrugell que informe acerca de los extremos que abarca una comunicación en que la maestra señora Albertí de aquella villa, advierte el giro que se pretende dar al concepto de retribuciones escolares según el proyecto de presupuesto de 1911.

La Junta se entera:

De la comunicación en que la Alcaldía de Selva de Mar da cuenta de haberse cumplimentado la orden del cierre de la escuela privada.

Del reconocimiento del derecho de D.^a Luisa Porredón á la pensión de viudedad de 986'76 pesetas anuales y del de D.^a María Anglada á la pensión de 360 pesetas como viuda de D. Jaime Martí, maestro que fué de Palau de Montagut.

De que la Junta local de Vilablareix opta por que la vacante escuela mixta del distrito se provea en una Maestra, y la de Ullá desea que la escuela mixta sea desempeñada por Maestro.

De que la Junta Central ha acordado transfiera 299'95 pesetas como devolución de descuentos á doña Alberta Marqués, hija de Eulalia Darbant, maestra que fué de la auxiliaría de párvulos de esta capital.

De las varias provisiones y ceses de maestros conforme consta en los registros correspondientes.

Con satisfacción ha visto la Junta que la maestra de Cornellá haya abierto clase nocturna gratuita para adultas.

* * *

En virtud de traslado ha sido nombrado profesor de Pedagogía de Teruel nuestro estimado amigo don Ramón Almudí, dejando vacante la cátedra que desempeñaba en este Instituto. Para este cargo ha sido nombrado profesor provisional el que era auxiliar gratuito, don Joaquín Font y Fargas.

* * *

Oposiciones de niños.—Terminados los ejercicios, se ha formulado la propuesta en la siguiente forma:

D. Felipe Solé y Olivé, para la Escuela Superior de Llagostera.

D. Gabriel Viñas y Morant, para la Auxiliaría de la Escuela graduada de Lérida.

D. Mariano Reixach y Fábregas, para íd. íd.

D. Francisco Lafita y Urchaga, para íd. íd.

D. Fernando Cid Monlláu, para S. Hilario de Sacalm.

D. José Peñuelas del Río, para Garrigás.

D. Cosme Xandri y Pich, para Vandellós.

D. Ricardo Camó y Santaló, para Algerri.

D. Gonzalo Bonilla y Martín, para Pauls.

Nuestra enhorabuena á todos y en particular á los señores Peñuelas y Xandri, hijos de los maestros de Garriguella y Ger, respectivamente.

* * *

Nombramientos.—Resuelto el concurso de ascenso de marzo último, se han hecho los siguientes nombramientos: de maestros D. Jaime Roca, para Bañolas; don Pedro Buxeda, para Santa Coloma de Farnés; don Pedro Rivera, para Cardona; don Juan Artola, para Campos; don Pedro Taus, para Artá; don Matias Martret, para Gadesa; don Antonio Gelabert, para Inca; don Pedro Barceló, para Felanitx; don Salvador Dedeu, para Figueras; don Pascual Espelt, para Manresa.

Maestras.—Doña Teresa Bellsolá, para Barcelona; doña Constan-
cia Camps, para S. Feliu de Guixols; doña Carmen Godoy, para Tor-
tosa; doña Manuela Castellá, para Tarragona; doña Catalina Pujol,
para Felanitx; doña Teresa Fernández, para Villanueva; doña María
Pila, para Valls; doña María Terradas, para Figueras; doña Mercedes
Soláns, para Falset; doña Antonia Bertrán, para Petra; doña Mercedes
Forgas, para Batea; doña Josefa Puig, para Granollers.

* * *

Ha fallecido en La Escala el maestro jubilado ex-auxiliar de la es-
cuela de niños, D. Jaime Guillot.

* * *

Se han remitido á la Junta provincial de Barcelona los anteceden-
tes profesionales de D. Pedro Pujol.

* * *

Han sido aprobadas por la Junta central de derechos pasivos las
cuentas del 2.º trimestre de 1910.

* * *

Junta Provincial de Gerona.—Con arreglo á lo dispuesto en el Real
decreto de 15 de Abril é instrucciones de la Real orden de 29 de Mayo
de este año, ha acordado esta Junta anunciar nueva convocatoria para
formar una lista de Maestros aspirantes á interinidades vacantes en
escuelas públicas de niños de esta provincia.

Los que deseen figurar en la lista han de dirigir sus instancias do-
cumentadas al Sr. Gobernador Presidente de esta Junta dentro del pla-
zo de quince días siguientes al de esta publicación en el *Boletín Oficial*.

Gerona 3 de Diciembre de 1910.—El Gobernador interino Presi-
dente, Salvador Alvarez de Sotomayor.—El Secretario, Juan Pastells.
(*Boletín Oficial* de 6 de Diciembre.)

* * *

Conforme á la R. O. de 28 de Septiembre último, el Ayuntamiento
de Lérida acude al Ministerio de Instrucción pública, proponiendo un
proyecto del cual copiamos los siguientes apartados:

«Del número y clase de las Escuelas»

Capítulo 1.º Todas las escuelas públicas de Lérida se refundirán en tres: dos Escuelas graduadas, llamadas elementales y una Escuela Superior ó especial.

Las Escuelas graduadas constarán de once grados cada una: cinco para niños, cinco para niñas y una para niños y niñas anormales.

La Escuela superior especial, que vendrá á ser una ampliación de las anteriores y destinada á los alumnos que no han de seguir la segunda enseñanza, se dividirá en tres grados, especializando, las materias: uno para los que han de dedicarse á la Agricultura; otro para los que han de dedicarse al Comercio, y otro para los que han de dedicarse á un oficio manual ó á una industria.

De los locales

Capítulo 2.º No reuniendo ninguno de los locales que actualmente posee el Ayuntamiento condiciones adecuadas para la instalación de las citadas escuelas, debe procederse, con toda urgencia á la construcción de tres edificios escolares.

Del coste de los edificios

Capítulo 3.º A cada una de las dos escuelas graduadas deberán destinarse 275.000 pesetas, ó sean: 50.000 pesetas valor del terreno; 220.000 pesetas la construcción del edificio, y 5.000 pesetas en mobiliario y material escolar.

Para la escuela superior ó especial son necesarias 90.000 pesetas, ó sean: 20.000 pesetas para el terreno; 60.000 pesetas para la construcción del edificio, y 10.000 pesetas para mobiliario y material escolar.

Importaría en total el coste de las tres escuelas: 640.000 pesetas.

De esta cantidad el Municipio se compromete á satisfacer las cantidades que importan los terrenos y el mobiliario y material escolar; ó sean: 135.000 pesetas. Debiendo por lo tanto, conceder el Estado una subvención de 288.000 pesetas.

Del sostenimiento

Capítulo 4.º Para el sostenimiento de las citadas escuelas y aco-

modándose á la escala actual de sueldos, se necesitarían 50.562'50 pesetas anuales que se distribuirán de la manera siguiente:

Cinco Directores, encargados al mismo tiempo de uno de los grados, 2.062'50 pesetas, incluso las retribuciones 10.312'50 pesetas.

Veinte profesores auxiliares con el sueldo de 1.375 pesetas: 27.500 pesetas.

Un profesor especial de Gimnasia, 750 pesetas. Cinco bedeles ó porteros á quinientas, 2500 pesetas.

Material á 300 por grado... 7.500 pesetas; para premios... 2.000 pesetas; total 50.562'50 pesetas.

De esta suma el Ayuntamiento tiene consignada en presupuesto, según se ha dicho, la cantidad de 43.211 pesetas sin que su fuerza económica le permita destinar á ello otra suma, pues todos los servicios se hallan en un estado lamentable por falta de recursos, y por otra parte hace ya el sacrificio inmenso de sostener, aunque con carácter benéfico, el Asilo Borrás antes mencionado.

Del material escolar

Capítulo 5.º La cantidad que se destina anualmente á material debería ser administrada por el Municipio.

Los Directores formarían los correspondientes pedidos, que informado por el Inspector de primera enseñanza serían debidamente cumplimentados.

Bibliotecas y Museos escolares

Capítulo 8.º En cada grupo escolar se procurará haya su correspondiente biblioteca y museo escolar.

Capítulo adicional

El Ayuntamiento establecerá en un punto céntrico una biblioteca de carácter popular, á donde acudan los adultos en horas á propósito para aprovecharse de los saludables efectos de la buena lectura, á este efecto solicita del estado otra subvención de 15.000 pesetas, corriendo á cargo del Ayuntamiento el local, gastos de instalación y bibliotecario.

Estas son las observaciones, que, en cumplimiento de la citada R. O. se cree en el deber de hacer á V. E. en la seguridad de que

esta vez será atendida la unánime aspiración de esta Ciudad, tan desvalida y tan importante».

* * *

Contestando al suelto «Quejas» de nuestra edición anterior nos ha dicho el señor Jefe de la Sección de Instrucción pública:

Oficialmente se advierte á los maestros interinos que ocupan vacantes de escuelas mixtas que han de proveerse en maestras, que no disfrutarán gratificación de adultos por las siguientes razones:

1.^a Porque para este año no hay consignación en presupuesto municipal y tampoco podrá haberla en el año próximo, porque para entonces ya estará provista en propiedad la escuela mixta que reúne las condiciones expresadas. 2.^a La frecuencia con que se suceden los concursos, que no permite que ningún interino pueda desempeñar un curso de adultos. 3.^a Que sólo se nombran maestros interinos para dichas escuelas por falta de maestras, y para no dejar vacantes plazas que permiten colocar á aquéllos.

En cuanto á la publicación de los nombramientos interinos nos ha dicho galantemente el Sr. Pastélls que no se hace porque suelen aparecer muy tarde en el *B. Oficial*, pero en su defecto se avisa particularmente á los interesados.

Agradecemos la atención del laborioso Jefe antes citado para con nosotros.

* * *

Los cuadernos 14 y 15 del **Atlas Pedagógico de España** que han llegado á esta redacción, y que publica la casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona, corresponde respectivamente á las provincias de *Álava* y *Gerona*, conteniendo cada uno el mapa de la provincia en colores para que á simple vista resalten los límites de cada partido judicial; en él van marcadas las poblaciones, montañas, ríos y vías de comunicación, resultando un mapa completo para que pueda servir de modelo á las personas que para sus estudios hagan uso de dicho **Atlas**. Además, á cada cuaderno acompañan cuatro hojas en negro; una que corresponde á los partidos judiciales con la inicial del nombre de los ayuntamientos, otra lo mismo que la anterior, pero sin inicial, y las dos

restantes corresponden, una á la orografía é hidrografía y la otra á las vías de comunicación, ó sea á los ferrocarriles y carreteras.

Con el empleo de dichos cuadernos se puede aprender con rapidez y facilidad la Geografía; pues con el uso de las hojas núms. 3, 4 y 5, que son mudas, queda grabado en la imaginación el punto que ocupa cada pueblo, curso de los ríos y de las montañas y el trazado de las vías de comunicación; por este motivo son muchísimas las escuelas, institutos y colegios de primera y segunda enseñanza que han adoptado este **Atlas Pedagógico**.

El precio de cada cuaderno es de *cincuenta céntimos* de peseta.

Los pedidos de dicha obra, pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones ó al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140.—Barcelona.

* * *

Hemos recibido los cuadernos 47 y 48 de la **Crónica de la Guerra de Africa**, escrita por D. Manuel del Corral, en los que se termina el relato del combate del 20 de Septiembre, los juicios que dicha operación mereció, las nuevas posiciones ocupadas, presentación de comisiones pidiendo paz, reunión de fuerzas en Nador, cadáveres encontrados en el barranco del Lobo, Mizzián vestido de mujer, ataque nocturno, heroísmo del cabo Noval y homenajes póstumos.

Además de los grabados que ilustran el texto, al cuaderno 47 acompaña una lámina reproduciendo una vista del barranco de Yebaa.

Los pedidos de dicha obra, pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones ó al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140, Barcelona.

— ANUNCIOS —

Una página.	15 pesetas trimestre
Media página.	8'5 » »
Cuarto de página.	5 » »

Dirijirse á la Administración.

Imprenta y Librería de Vda. é Hijo de J. Franquet y Serra, Platería 26 y Forsa 14.—GERONA.